RESOLUCIÓN Nº 1876/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS: M Y M CONSTRUCCIONES, PRISMAPAR S.A., SUAREZ HERI ASOCIADOS, JCR CONSTRUCCIONES, NORESTE S.A., E.A. CONSTRUCCIONES, ELIAN CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA SAN ANTONIO, CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA Y TAIVO S.A., EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/19 PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, RIGIDO Y CANALIZACIONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" (ID Nº 368262).-

Ciudad del Este, 25 de noviembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 664/19 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando resolución de adjudicación, la Resolución Nº 912/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/19 PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, RIGIDO Y CANALIZACIONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" (ID Nº 368262)"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato elaborados por la institución, los Informes de la División Control Presupuestario y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "CONSTRUSUR", "JCR CONSTRUCCIONES", "MARIA ANA CONSTRUCCIONES", "M Y M CONSTRUCCIONES", "RF CONSTRUCCIONES", "PRISMAPAR S.A.", "CONSTRUCTORA RODRIDUEZ", "SUAREZ HERI ASOCIADOS", "JUAN AGUSTÍN CANATA", "ORTIZ INGENIERIA", "CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L.", "SANTA LIBRADA", "TAIVO CONSTRUCCIONES", "ELIAN CONSTRUCCIONES", "RC SERVICIOS & CONSTRUCCIONES", "E.A. CONSTRUCCIONES", "NORESTE S.A.", "INGECON INGENIERIA", "MADECA S.A.", "PAC CONSTRUCCIONES" Y "ECOGREEN"-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 912/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación por lotes en la presente Licitación Pública Nacional Nº 10/19 para la "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, Rígido y Canalizaciones en distintos puntos de la Ciudad" (ID Nº 368262)" a la empresa: M Y M CONSTRUCCIONES en los Lotes Nº 1, 51 y 54 por la suma de Gs. 131.462.336 (Guaraníes ciento treinta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y seis), PRISMAPAR S.A. en los Lotes Nº 2, 3, 10, 15, 17, 20, 39, 52 y 53 por la suma de Gs. 930.209.340 (Guaraníes novecientos treinta millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta), SUAREZ HERI ASOCIADOS en los lotes Nº 4, 12, 18, 21, 23 y 24 por la suma de Gs. 1.870.180.342 (Guaraníes mil ochocientos setenta millones ciento ochenta mil trescientos cuarenta y dos), JCR CONSTRUCCIONES en los Lotes Nº 5, 25, 26, 29 y 44 por la suma de Gs. 295.482.475 (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco), NORESTE S.A. en los Lotes Nº 6, 11, 14, 27, 28, 31, 33, 34, 36, 37, 43, 45, 47, 50 y 55 por la suma de Gs. 1.597.009.455 (Guaraníes mil quinientos noventa y siete millones nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco), E.A. CONSTRUCCIONES en los Lotes Nº 7, 8, 9, 19, 22, 32, 35, 40, 46, 48 y 49 por la suma de Gs. 714.200.196 (Guaraníes setecientos catorce millones doscientos mil ciento noventa y seis), ELIAN CONSTRUCCIONES en los Lotes Nº 13 y 41 por la suma de Gs. 152.008.153 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ocho mil ciento cincuenta y tres), CONSTRUCTORA SAN ANTONIO en el Lote Nº 16 por la suma de Gs. 76.558.738 (Guaraníes setenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y ocho), CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA en el Lote Nº 30 por la suma de Gs.**

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1876/I.M.

131.201.698 (Guaraníes ciento treinta y un millones doscientos un mil seiscientos noventa y ocho) y a la firma TAIVO S.A. en los lotes Nº 38 y 42 por la sum de Gs. 276.418.588 (Guaraníes doscientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciocho quinientos ochenta y ocho), por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha obra, en el Rubro ***Objeto de Gastos 520 30 - "CONSTRUCCIONES"***, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por Lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 10/19 para la **Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, Rígido y Canalizaciones en distintos puntos de la Ciudad (ID Nº 368262),** a la empresas: **M Y M CONSTRUCCIONES** en los Lotes Nº 1, 51 y 54 por la suma de Gs. 131.462.336 (Guaraníes ciento treinta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y seis), **PRISMAPAR S.A.** en los Lotes Nº 2, 3, 10, 15, 17, 20, 39, 52 y 53 por la suma de Gs. 930.209.340 (Guaraníes novecientos treinta millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta), **SUAREZ HERI ASOCIADOS** en los lotes Nº 4, 12, 18, 21, 23 y 24 por la suma de Gs. 1.870.180.342 (Guaraníes mil ochocientos setenta millones ciento ochenta mil trescientos cuarenta y dos), **JCR CONSTRUCCIONES** en los Lotes Nº 5, 25, 26, 29 y 44 por la suma de Gs. 295.482.475 (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco), **NORESTE S.A**. en los Lotes Nº 6, 11, 14, 27, 28, 31, 33, 34, 36, 37, 43, 45, 47, 50 y 55 por la suma de Gs. 1.595.009.455 (Guaraníes mil quinientos noventa y cinco millones nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco), **E.A. CONSTRUCCIONES** en los Lotes Nº 7, 8, 9, 19, 22, 32, 35, 40, 46, 48 y 49 por la suma de Gs. 714.200.196 (Guaraníes …///…

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

000018

Ciudad del Este – Unidad Operativa de Contrataciones

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1876/I.M.

setecientos catorce millones doscientos mil ciento noventa y seis), **ELIAN CONSTRUCCIONES** en los Lotes Nº 13 y 41 por la suma de Gs. 152.008.153 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ocho mil ciento cincuenta y tres), **CONSTRUCTORA SAN ANTONIO** en el Lote Nº 16 por la suma de Gs. 76.558.738 (Guaraníes setenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y ocho), **CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA** en el Lote Nº 30 por la suma de Gs. 131.201.698 (Guaraníes ciento treinta y un millones doscientos un mil seiscientos noventa y ocho) y a la firma **TAIVO S.A.** en los lotes Nº 38 y 42 por la sum de Gs. 276.418.588 (Guaraníes doscientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciocho quinientos ochenta y ocho), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en la que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la obras de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Ing. STEFANY GARCETE, Directora de Área Urbana en carácter de FISCAL de los trabajos a ser ejecutados, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ESTABLECER que las empresas adjudicadas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de los mismos, una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicada la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar..

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE – INTENDENCIA

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal